

Expediente: **399/22**

Carátula: **BECKER JUDITH C/ FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27343867765 - *BECKER, JUDITH-ACTOR/A*

90000000000 - *FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A*

27343867765 - *SLEMAN, MARIA DE LOS ANGELES-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 399/22



H102316335532

JUICIO: **BECKER JUDITH c/ FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. El día miércoles 12 de agosto de 2026 se realizó la Primera Audiencia de manera presencial. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr José Ignacio Dantur (juez), Judith Becker (actora), Dra. Sleman M. de los Angeles (patrocinante de la parte actora); Dra Angie Lorena Ávila Rosales (invocó caracter de apoderada de FCA De Ahorros Para Fines Determinados), María del Milagro Parra (audiencista) y Alejandra María Paz (coordinadora área probatoria y conclusiva).

Dra Angie Lorena Ávila Rosales. Invocó caracter de apoderada de FCA De Ahorros Para Fines Determinados. El juez concedió el plazo de 20 días para que acredite la representación invocada.

Conciliación: Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.

Contestación de demanda. Prueba Documental: El juez tuvo por contestada la demanda en los términos del escrito adjuntado el 27.07.26.

Pruebas:

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

Documental:Admitida

Exhibición de documentación: Admitida. El juez concedió 10 días para que de cumplimiento la parte demandada con la documentación requerida.

Informativa:

a) Oficio a FCA de Ahorro para fines determinados: Admitida. Se concedió el plazo de 10 días para que la parte demandada responda lo solicitado en el ofrecimiento

b) ACARA: Admitida. Líbrese oficio.

c) Municipalidad de San Miguel de Tucumán: Admitida. Líbrese oficio.

d) Municipalidad de San Miguel de Tucumán: Admitida. Líbrese oficio.

e) Mesa de Entradas del Poder Judicial: No fue admitida. El juez explicó los motivos por los que no admite la prueba.

f) Dirección de Comercio Interior: No fue admitida. El juez explicó los motivos por los que no admite la prueba.

g) Inspección General de Justicia: Admitida. Líbrese oficio.

Absolución: Admitida. El juez concedió el plazo de 5 días antes de la fecha de 2da audiencia para que la actora adjunte el pliego de posiciones.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

Documental: Admitida

Informativa:

Inspección General de Justicia. Admitida. Líbrese oficio.

Pericial Contable: Admitida.

Perito Sorteado: CORDOBA MATILDE DEL VALLE - MP: 5903

Domicilio: DON BOSCO 2043 - S.M.T. - Tel: 3814196926

E-mail: cordobamatilde5@gmail.com

CUIT: 27126075605

Anticipo de honorarios. Apertura de cuenta judicial: Se debe abrir cuenta judicial para el pago de los anticipos de honorarios. El juez fijó la suma de \$100.000 como anticipo de honorarios que debe ser pagado en el plazo de 3 días desde la aceptación del cargo bajo apercibimiento de tener por desistida la prueba..

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. En caso de necesitar que concurra la perito a la 2da audiencia deberán solicitarlo de manera expresa.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el 18 de noviembre de 2026, a hs 9.00 , en sala 2 de edificio cito en calle 9 de julio 451- t2 (primer piso).

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videgrabada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videgrabación de la audiencia, prevalecerá esta última

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Alejandra María Paz. 399/22 MDMP

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.